



11-20000-113

AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4098/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.268”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018**, se realizó liquidación de la obligación respecto de la sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOCORRO SAN GIL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013**, del cual se corrió traslado a **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**, no ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte **18 de junio de 2018**, **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**, adeuda **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **18 de junio de 2018** ascienden a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$281.762 ,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$877.712,00) M/CTE**.



11-20000-113

AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4098/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.268”

VALOR TOTAL A CAPITAL a corte 18 de junio de 2018	475.950,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS a corte 18 de junio de 2018	281.762,00
VALOR TOTAL A COSTAS a corte 18 de junio de 2018	120.000,00
GRAN TOTAL a corte 18 de junio de 2018	877.712,00

Que se corrió traslado del **AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 4098/2017**, adelantado en contra de **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**, el cual dentro del término establecido no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOCORRO SAN GIL DE FECHA 28 DE JUNO DE 2013**, elaborada por este Despacho mediante **AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. 4098/2017**, adelantado en contra de **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía **No. 80.109.268**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE**



11-20000-113

AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4098/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.268”

SOCORRO SAN GIL DE FECHA 28 DE JUNO DE 2013, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, a **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4098/2017, ADELANTADO EN CONTRA DE JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ, IDENTIFICADO/A CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.268”

CLASIFICADA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor(a):
JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ
CALLE 57 Z SUR No. 75 D - 67 CASA 93
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-563211-1100
Fecha: 2018-09-25 10:21:05
Enviar a: JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. **4098/2017**, adelantado en contra de **JOHN JAIRO SALAMANCA LOPEZ**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **80.109.268**

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, mediante el cual se **APROBÓ** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) Folios - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

